



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Resolución N° 473/16, T.O Resolución N° 3410/16 *Reglamento de Disciplina Docente (RDD)*, en su parte específica, el derecho de los niños y niñas a ser oídos, la Constitución de Río Negro art. 33 y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el RDD en su artículo 55° establece: “Los niños menores de catorce (14) años que resulten afectados en hechos que ameriten la aplicación del presente procedimiento administrativo, tienen derecho a ser oídos. Asimismo, podrán ser llamados a expresarse cuando la naturaleza del hecho así lo requiera. En ambos casos la entrevista deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Anexo correspondiente al Protocolo de entrevista a niños menores de catorce (14) años.”;

Que no se ha establecido la reglamentación específica que regule la oportunidad y el derecho a participar a los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos administrativos en cuestión, a fin de garantizar su derecho a ser oídos;

Que la especificidad de la temática y los derechos involucrados ameritan una especial atención por parte de este organismo;

Que el estado provincial debe garantizar el derecho a ser oído, como derecho fundamental, a todos los niños, niñas y adolescentes, en el marco del artículo 24° de Ley Nacional N° 26.061 de *Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; art. 33 de la Constitución de Río Negro; los artículos 24° y 27° de la Ley Provincial D N° 4.109 de *Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Río Negro* y el art. 8 de la Ley Provincial D N° 3097 de *Protección integral y promoción de los derechos del niño y del adolescente. En concordancia con la Constitución nacional y la Convención Internacional de los Derechos del Niño*;

Que UNICEF, en su carácter de agencia especializada de las Naciones Unidas en lo referente a los derechos de la infancia y adolescencia, propone a los países parte guías de buenas prácticas para la escucha de niños y niñas;

Que en este marco, se debe garantizar la participación de niños y niñas en los procedimientos disciplinarios en el ámbito del RDD, en los cuales se encuentren afectados sus derechos o resulten potencialmente lesionados, en hechos que ameriten la aplicación del procedimiento específico, velando siempre por su interés superior (ISN) observando así los mandatos constitucionales y compromisos internacionales asumidos;

Que este Protocolo constituye una Guía para quienes participan en las declaraciones informativas e invita a reflexionar en torno a la comunicación con los demás y especialmente con niños y niñas en el ámbito administrativo, las cuales serán consideradas como entrevistas, garantizando un lugar cómodo y ameno para los niños, niñas y adolescentes involucrados/as;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que para el caso de las investigaciones disciplinarias docentes, son los Sumariantes, Supervisores los encargados y designados en llevar a cabo el sumario ordinario establecido en el Reglamento;

Que necesario darle participación específica a los trabajadores y trabajadoras designados en el Equipo Técnico de Apoyo Pedagógico -ETAP-, visto la vinculación estratégica, no solo pedagógica y psicológica, sino cotidiana con los niños y niñas de las distintas instituciones educativas de la provincia;

Que dicho protocolo será aplicado como Anexo I del Reglamento de Disciplina docente, para el caso citado;

Que a fs 10 obra Dictamen N° 5576/24 de la Subsecretaría de Gestión y Asuntos Legales;.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley F N° 4.819 *Ley de Educación de la Provincia de Río Negro*;

POR ELLO;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Protocolo de Entrevista a niños, niñas y adolescentes de hasta catorce (14) años en el marco de las disposiciones del artículo 55° Resolución N° 473/16, T.O. Resolución N° 3410/16 *Reglamento de Disciplina Docente* y que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Junta de Disciplina Docente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° **6332**

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

Prof. FABIO SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

TAMARA E. FERNANDEZ
VOCAL PADRE/MADRE
Consejo Provincial de Educación

Lic. CLAUDIA TEJEDA
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. MARCELO NERVI
VOCAL DOCENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 6332/24

PROTOCOLO DE ENTREVISTA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE HASTA CATORCE (14) AÑOS

1. Aspectos Generales

Son personas destinatarias las y los instructores sumariales, preventores e integrantes del Equipo Técnico de Apoyo Pedagógico (ETAP) que entrevisten a niños y niñas que directa o indirectamente resulten afectados en hechos que sean materia de investigación.

2. Principios rectores

El Interés Superior del Niño (ISN), es el principio rector de las decisiones en los procesos en los que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran involucrados y o afectados. En virtud de ello, las prácticas relacionadas con su escucha, deberán contemplar, a su vez, los siguientes principios:

- El niño, niña o adolescente es sujeto de derecho y no objeto de prueba.
- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a formar su propia opinión y a expresarla. En caso de que esta sea cuestionada, la instrucción sumarial debe verificar si, conforme el grado de madurez, se encuentran en condiciones de formar un juicio propio sobre el tema en particular.
- El niño, niña o adolescente solo tomará parte en los procesos administrativos cuando esa sea su voluntad y sus padres o representantes legales se hayan expedido al respecto de manera clara y por escrito. En caso de discrepancia entre la voluntad del menor y de sus padres o representantes legales, se dará intervención al Ministerio Público.
- Se deberá resguardar su privacidad, dispensar un trato digno y comprensivo.
- En la escucha del niño, niña o adolescente debe asegurarse un ambiente adecuado que garantice una escucha efectiva. Evitando la intermediación discursiva y cualquier tipo de discriminación, ponderando su edad, grado de madurez y género, así como su entorno afectivo de conformidad a las circunstancias particulares de cada caso.

3. Encuadre de la escucha del Niño o Niña

A fin de evaluar el grado de madurez de los niños, niñas y adolescentes, para expresar libremente su opinión, la instrucción sumarial podrá solicitar a un profesional Técnico Psicólogo, integrante del ETAP un informe diagnóstico. Este último deberá estar fundado y sugerir, en su caso, la modalidad de la escucha y acompañar la audiencia testimonial informativa.

Si a su criterio no está en condiciones de brindar testimonio, informarán inmediatamente los motivos por los cuales adoptan esa recomendación e indicarán si la diligencia podrá ser realizada en el futuro, precisando -en lo posible- el tiempo estimativo para ello.

En dicho caso, la Instrucción Sumarial podrá suspender el acto y fijar nueva fecha de audiencia.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

4. Proceso de escucha

Preparación previa

Citación

Se realizará a sus padres o tutor legal de igual manera que a los mayores de catorce (14) años.

Se citará a la mamá, papá o la persona que sea tutora legal, de igual manera que a las personas mayores de catorce (14) años.

Espacio para la escucha

El lugar en el cual se reciba la declaración informativa deberá ser un espacio distendido y donde se garantice la privacidad necesaria.

Participantes

Además del instructor o instructora sumariante y la persona que revista el rol de secretaría participará un profesional de psicología del ETAP de la zona supervisiva correspondiente a solicitud de la instrucción sumarial. Los padres del niño o niña o tutor legal.

Preparación previa

Para garantizar el derecho a ser oído, debe existir una predisposición para entablar un vínculo con los niños y niñas. La calidez, serenidad y contención son cualidades importantes en este ámbito, ya que generan una mejor disposición a la escucha propiamente dicha.

Quienes participen de la audiencia deben asistir con puntualidad. No debe permitirse el ingreso de personas a la sala una vez iniciada, así como las interrupciones de cualquier tipo. Es importante que la organización del encuentro contemple el tiempo suficiente para poder prestar una atención y escucha empática y efectiva.

Situaciones particulares

Cuando la entrevista sea con un niño o niña que presente dificultades para comunicarse, es recomendable convocar a la entrevista a una persona referente que pueda hacer de intérprete.

5. Durante la Escucha

Audiencia Informativa

Al comenzar la audiencia de escucha se deben tener en cuenta ciertos aspectos vinculados a la creación de un clima de confianza o rapport entre la persona adulta y el niño o niña como indica UNICEF en su guía. Al inicio, quienes participan deben presentarse y explicar la función que cumplen.

La Instrucción Sumarial deberá comentarle, en un lenguaje sencillo, acorde a su edad y desarrollo psico evolutivo, evitando formalismos, el motivo de su presencia y hacerle saber que puede expresarse siempre que quiera hacerlo y garantizándole que será escuchado en el marco de un entorno seguro, confiable y privado.

Se sugiere comenzar la charla con preguntas sobre sus gustos, temas de interés general o su rutina diaria antes de abordar el tema principal. Posteriormente la conversación puede dirigirse hacia los temas específicos a conocer, en torno a la circunstancia particular sobre la que se desea saber su opinión, sin presiones.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Cuando lo considere necesario, la Instrucción Sumarial o a sugerencia del/la profesional de la psicología -que esté presente en la audiencia- si el niño o niña está atravesando un momento de inestabilidad emocional o manifiesta que no desea continuar, podrá suspender o postergar la diligencia.

Sugerencias para la escucha activa

Para concretar una comunicación efectiva es necesario escuchar activamente, con atención plena. Reflejar interés con gestos que demuestren que se está prestando atención a lo que los niños, niñas o adolescentes tienen para decir.

Durante la escucha es importante no juzgar y decir abiertamente que se comprende lo que se está expresando, ya sea con palabras o bien con lenguaje no verbal (contacto visual, una sonrisa, postura corporal receptiva, gestos, etc.) Debe evitarse rechazar y no validar los sentimientos de los niños, niñas o adolescentes, descalificar su opinión o introducir cuestiones autorreferenciales innecesarias.

6. Cierre de la audiencia informativa

Una vez terminada la audiencia y labrada el acta, se consultará al niño o niña cómo se sintió y si desea agregar o contar algo más, para ello se le leerá el contenido del acta. Por último, se preguntará si tiene alguna duda y se agradecerá su participación.

Concluida la audiencia y habiéndose retirado el niño o niña, la Instrucción Sumarial deberá solicitar al/la profesional del ETAP interviniente, alguna aclaración o interpretación profesional en el marco de su actuación, acerca de lo que haya manifestado el niño o niña de lo que también se dejará constancia en el acta correspondiente.

Adjuntando el acta citada al expediente correspondiente, con la firma y aclaración de los adultos participantes.

Referencias

STJ (2023) *Guía de escucha para la niñez y adolescencia*, Acordada N° 3/2023- Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

UNICEF (2013) *Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso.*

Protocolo de Buenas Prácticas para la escucha de niños, niñas y adolescentes en los procesos de familia en la Provincia de Entre Ríos. (2019)

Protocolo de Actuación para el Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes. Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Argentina. (2020)

Guía para Escuchar a Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial. Prácticas Aconsejables. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. (2021).